



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 19 de Febrero de 2025

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

La Solicitud N° 000001-2025/GGR-SSO, mediante el cual se solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo desde el 28 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal 2025, motivado por el servidor **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA**, y;

**CONSIDERANDOS:**

Qué; mediante documento de visto, el Sr. **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo desde el 28 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal 2025;

Que, conforme a la información correspondiente, el Sr. **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA**, desempeña sus labores en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, y tiene la condición de Nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, con código de identificación de plaza 001-8-4-6-483, cargo de Técnico Administrativo II, grupo ocupacional Técnico y categoría remunerativa STC;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005- 90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal”, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90)





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que mediante Ley N° 32199 en su **Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

“**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo **a partir del día 28 de febrero al 31 de diciembre de 2025** solicitado por el Sr. **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA**, servidor nombrado bajo el Régimen N° 276, quien ocupa el de cargo de Técnico Administrativo II, grupo ocupacional Técnico y categoría remunerativa STC; al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

Que, durante el período de licencia sin goce de remuneraciones, el servidor **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA**, no percibirá sueldo ni beneficios económicos, manteniendo únicamente su vínculo laboral con la entidad.

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** la Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA**, servidor Nombrado bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Técnico Administrativo II, grupo ocupacional Técnico y categoría remunerativa STC, realizando labores actualmente en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional la Libertad; por un (1) año, por el periodo **a partir del día 28 de febrero al 31 de diciembre de 2025**, al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR**, por el periodo de licencia, la plaza de Técnico Administrativo II, con código de identificación de plaza 001-8-4-6-483, grupo ocupacional Técnico y categoría remunerativa STC de la Sub Gerencia de Industria de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** al servidor **SUITY ALEJANDRO SANDOVAL OLIVA** y a los órganos correspondiente del Gobierno Regional La Libertad.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

